

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 433 – 2024 - CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 013-2024-JPC-SO/UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N.º 164-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N.º 062-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 03 de junio de 2024; Carta N.º 114-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Informe N.º 193-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 05 de junio de 2024; Informe Jurídico N.º 236-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Acuerdo N.º 643-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista". "170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad". 170.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, en fecha 11 de octubre de 2023 la Universidad Nacional de Juliaca y el Ing. Jaime Pacoricón Cora, suscribieron el Contrato de Servicios N.º 002-2023-DGA-P-UNAJ, para la contratación de CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO", con CUI 2567247;

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados a través de la Resolución Directoral Administrativa N.º 019-2024-DGA-UNAJ, reciben la Obra "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", concluyendo que el contratista ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones conforme a las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N.º 013-2024-JPC-SO/UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el supervisor de la Obra denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", hace alcance de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, correspondiente a los trabajos realizados durante el proceso constructivo de la obra;

Que, mediante Informe N.º 164-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica de la verificación de la liquidación de contrato de consultoría de la obra "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN



E-24-001006



EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", con Código Único de Inversión N.º 2567247, opina que tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del contrato queda expedito para la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra (SUPERVISIÓN DE OBRA), mediante acto resolutivo por el monto de S/ 16,257.67 (Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 67/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Informe N.º 062-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que de acuerdo a la ejecución financiera de la obra "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", se ha verificado el reporte financiero de gastos realizados de supervisión, indica que concilia entre la Liquidación Financiera y la Ejecución Financiera por el monto de S/ 16,257.67 (Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 67/100 soles), gastos ejecutados de contrato de consultoría de obra;

Que, mediante Carta N.º 114-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, procede a devolver el expediente administrativo para su informe ampliatorio;

Que, mediante Informe N.º 193-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 05 de junio de 2024; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza el levantamiento de observaciones al informe técnico de aprobación resolutive de contrato de Consultoría de Obra- Supervisión de Obra, otorgando la conformidad para la aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra mediante acto resolutivo, por lo que se adjunta la liquidación en lo que especifica lo siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE OBRA			
OBRA: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"			
CONTRATO SUPERVISION : CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°002-2023-DGA-CO/UNAJ			
CONSULTOR DE OBRA : JAIME PACORICONA CORA			
SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Jaime PACORICONA CORA			
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION DE OBRA			
CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (\$/.)	MONTOS PAGADOS (\$/.)	SALDO POR PAGAR (\$/.)
A: DE LAS VALORIZACIONES			
Valorización N°01 - octubre 2023	428.00	428.00	0.00
Valorización N°02 - noviembre 2023	4,248.00	4,248.00	0.00
Valorización N°03-A - diciembre 2023	6,942.33	6,942.33	0.00
Valorización N°03-B - enero 2023	18.49	18.49	0.00
Valorización N°04 - enero 2023	4,620.85	4,620.85	0.00
TOTAL (A)	16,257.67	16,257.67	0.00
B: ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA			
DEDUCTIVO DE OBRA N°01			
-Deductivo de ObraN°01- 2023	-1,282.33	0.00	-1,282.33
TOTAL AMPLIACIONES (B)	0.00	0.00	0.00
C: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			
Retenciones	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES (C)	0.00	0.00	0.00
D: TOTAL GENERAL (A+B+C)	S/. 16,257.67	S/. 16,257.67	S/. 0.00
E: SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA (A+B)			S/. 0.00
F: DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) INCLUYE IGV, AL CONSULTOR DE SUPERVISOR DE OBRA (C)			S/. 0.00

Que, mediante Informe Jurídico N.º 236-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando al informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es procedente la aprobación de la liquidación del contrato de Consultoría de obra – Supervisión de Obra, correspondiente al Contrato de Servicios N.º 002-2023-DGA-P-CO-UNAJ, del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", con CUI 2567247, en cumplimiento de los parámetros del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 643-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra (SUPERVISIÓN DE OBRA) correspondiente al contrato de Servicios N.º N.º 002-2023-DGA-P-CO-UNAJ, del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", con Código Único de Inversión con CUI 2567247, por el monto de S/ 16,257.67 (Dieciséis mil Doscientos Cincuenta y Siete y 67/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Memorándum N.º 032-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 13 y 14 de junio de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la liquidación de contrato de consultoría de obra (SUPERVISIÓN DE OBRA) correspondiente al contrato de Servicios N.º 002-2023-DGA-P-CO-UNAJ, del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACIÓN DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", con Código Único de Inversión con CUI 2567247, por el monto de S/ 16,257.67 (Dieciséis mil Doscientos Cincuenta y Siete y 67/100 soles), incluye IGV, conforme los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, el mismo que consta de (205) folios.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABE. JOSÉ WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
UA
OCI
Arch./2024.

YMTC

E-24-001006

